



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 140 -2017-OSINFOR

Lima, 02 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N.º 023-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 31 de mayo de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N.º 026-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que el señor **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA**, identificado con DNI N.º 04817717, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-A-038-12, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 731-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 27 de octubre de 2015, se resolvió sancionar al señor **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-A-038-12, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 1.91 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 090-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 05 de mayo de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 731-2015-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de veintiséis (26) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 7,544.50 (Siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles), al amparo de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que el señor **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos

forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-A-038-12, ha efectuado el pago de cinco (05) cuotas que suman el monto ascendiente a S/ 2,072.45 (Dos mil setenta y dos con 45/100 soles), y que han sido cancelados de la siguiente manera:

Nº Cuota	Fecha de depósito	Amortización a la multa S/. (*)	Intereses por fraccionamiento S/.	Cuotas pagadas S/.
1	29/04/2016	754.45	0	754.45
2	02/06/2016	240.82	65.18	306.00
3	05/07/2016	243.13	62.87	306.00
4	03/08/2016	245.46	60.54	306.00
5	29/04/2017	341.82	58.18	400.00
TOTAL		S/. 1,825.68	S/. 246.77	S/. 2,072.45

(*) Importe descontado a la multa impuesta

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta de Cobranza N.º 013-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 07 de abril de 2017, se efectuó el requerimiento de pago del señor MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 6,331.63 (Seis mil trescientos treinta y uno con 63/100 soles), sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N.º 026-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su



Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N.° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N.° 090-2016-OSINFOR/05.2, a favor del señor **MIGUEL ANTONIO GRANDILLER OLIVERA**, identificado con DNI N.° 04817717, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 17-TAH/P-MAD-A-038-12, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el vencimiento de veintinueve (21) cuotas pendientes de pago, las mismas que constituyen el monto ascendente a S/. 6,331.63 (Seis mil trescientos treinta y uno con 63/100 soles), más los intereses moratorios de acuerdo a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, conforme a lo señalado en el numeral 23.2 de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



LIC. MONICA DIANA CHÁVEZ COTAQUISPE
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR